



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 130 - 2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 04 FEB. 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe n.º 25-2025-GRJ-ORAJ emitido el 31 de enero de 2025; Informe Técnico n.º 49-2025-GRJ/ORAF/OASA emitido el 27 de enero de 2025 y recepcionado el 27 de enero de 2025; Informe Técnico n.º 2837-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 17 de diciembre de 2024 y recepcionado el 18 de diciembre de 2024; Carta n.º 011-2024/GRJ/RC-SO-JEES emitida el 16 de diciembre de 2024 y recepcionado el 16 de diciembre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, Con fecha 19 de agosto de 2024 se suscribe el **Contrato n.º 209-2024-GRJ/ORAF** entre el Gobierno Regional Junín y Sr. Juan Efraín Eizaguirre Santivañez para la supervisión de la obra: “**CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN**” CON CUI n.º 2533181, por un monto de S/119,190.07 (Ciento diecinueve mil ciento noventa con 07/100 soles) y por el **plazo de 150 días calendario**; de acuerdo con la siguiente descripción establecida en la **cláusula quinta del citado contrato**:

“CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato. De acuerdo con el siguiente detalle:

ORAF	
DOC. N°	8746107
EXP. N°	5872062





Gobierno Regional Junín



Nro.	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIO)
1	Supervisión de la ejecución de la obra	90
2	Liquidación de obra	60
TOTAL		150

Que, mediante la Carta n.º 011-2024/GRJ/RC-SO-JEES emitida el 16 de diciembre de 2024 y recepcionado el 16 de diciembre de 2024, suscrita por el Ing. Juan Efraín Eizaguirre Santivañez en su condición de Representante Legal - Huayhuay remite informe para adenda de contrato;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 2837-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de diciembre de 2024 y recepcionado el 18 de diciembre de 2024, solicita modificación al Contrato n.º 209-2024-GRJ/ORAF, señala lo siguiente:

"Visto los documentos de la referencia, esta Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ante la incongruencia advertida en la Carta N° 006-2024/GRJ/RC-SO-JEES, emite pronunciamiento técnico favorable para que se modifique el Contrato N° 209-2024-GRJ/ORAF, de manera excepcional por una decisión de gestión, de acuerdo con la propuesta esgrimida en la Carta N° 011-2024/GRJ/RC-SO-JEES, ello con la finalidad de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, puesto que la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY – PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N.º 2533181, debe contar con la supervisión por todo el plazo de ejecución";

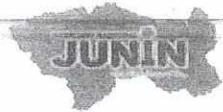
Que, con el Informe Técnico n.º 49-2025-GRJ/ORAF/OASA emitido el 27 de enero de 2025 y recepcionado el 27 de enero de 2025, suscrito por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite opinión técnica sobre modificación del contrato, concluyendo lo siguiente:

"Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, el Área Usaria (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) se emite opinión técnica favorable para la MODIFICACIÓN CONVENCIONAL del CONTRATO N° 209-2024/GRJ/ORAF suscrito entre La Entidad y El Contratista EIZAGUIRRE SANTIVAÑEZ JUAN EFRAIN con RUC N° 10201142984, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N 2533181, la misma que configuraría para la modificación de la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL y CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION, de acuerdo al numeral 34.1 y 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado; en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento.





Gobierno Regional Junín



DECLARAR PROCEDENTE la modificación de la tarifa unitaria y plazo descrito en el CONTRATO N° 209-2024/GRJ/ORAF, correspondiente a la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL y CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION, todo ello en cumplimiento a la finalidad del contrato y de acuerdo al numeral 34.1 y 34.10 del Art. 34° de la Ley.

Que, la NUEVA tarifa unitaria del CONTRATO N° 209-2024/GRJ/ORAF cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2533181, será por el total de S/.675.4104 Soles la cual será expresada en la ADENDA, Que, el NUEVO plazo para la supervisión del CONTRATO N° 209-2024/GRJ/ORAF cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY PROVINCIA DE YAULI DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2533181, será por [150] días calendarios, aunado a ello la liquidación de [60] días calendarios corresponderá el plazo contractual de [210] días calendarios, la cual será expresada en la ADENDA”;



Que, el Abogado Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe n.º 25-2025-GRJ-ORAJ emitido el 31 de enero de 2025, resulta procedente modificar convencionalmente el Contrato n.º 209-2024-GRJ/ORAF, conforme incluso lo ha señalado la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Informe Técnico n.º 49-2025-GRJ-ORAF/OASA;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;



Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia que mediante el Informe Técnico n.º 2837-2024-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y conforme el Informe Técnico n.º 49-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emiten opiniones favorables para efectuar la modificación del contrato;

Que, cabe mencionar que la solicitud modificación de condiciones contractuales está debidamente justificado y sustentando, así mismo reúne los requisitos y formalidades para la modificación de contrato, correspondería aprobar la suscripción de la Adenda al **CONTRATO n.º 209-2024/GRJ/ORAF**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: CREACION DE LOS**



Gobierno Regional Junín



SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI n.º 2533181;

Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para poder declarar la procedencia de la **MODIFICACIÓN DE CONTRATO** de las siguiente clausulas: **CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**, de acuerdo al numeral 34.1, siendo la causal otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados en los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **MODIFICACIÓN CONVENCIONAL** del CONTRATO n.º 209-2024-GRJ/ORAF, cuyo objeto es para la supervisión de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI n.º 2533181, correspondiente a la **CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**, conforme los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n° 49-2024-GRJ-ORAF/OASA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRARSE, correctamente en el Sistemas Electrónico de Contrataciones del Estado la adenda una vez suscrita.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Contratista ~~SR. Juan Efraín Eizaguirre Santivañez~~, a las demás partes interesadas y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

5 FEB 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL